

## BOLETIN



## OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación  
(Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad  
Residencial Infantil San Cayetano. —  
Teléfono 225263.

MIÉRCOLES, 20 DE MARZO DE 1985

Núm. 66

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

## DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### CONVENIOS

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial para el Sector de Comercio Textil, suscrito entre las Centrales Sindicales U.S.O. y U.G.T., y la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio Textil, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980 de 10 de marzo del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

ACUERDA: 1.º—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

2.º—Remitir el texto del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

3.º—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a once de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Director Prov. de Trabajo y Seguridad Social, Vicente Mora González. 1928

#### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON. 1985

### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional y territorial.*—El presente Convenio regula las relaciones laborales de todas las Empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, y que se dediquen a las actividades de Comercio Textil. Este Convenio será de aplicación a toda la provincia de León.

Artículo 2.º—*Ambito personal.*—El presente Convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios a las Empresas a que se refiere el artículo anterior, con excepción de los cargos de alta dirección o alto Consejo y en quienes concurren las características establecidas en el artículo primero, apartado tercero, del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo.

Artículo 3.º—*Vigencia y duración.*—El presente Convenio entrará en vigor, a todos sus efectos el día primero de enero de 1985. Su duración será hasta el 31 de diciembre de 1986.

Artículo 4.º—*Condiciones más beneficiosas.*—Se respe-

tarán las situaciones personales que excedan de lo pactado en este Convenio, considerado en su conjunto y con vinculación a la totalidad del mismo, de forma que en ningún caso implique condiciones globales menos favorables para los trabajadores.

Artículo 5.º—*Normas supletorias.*—Serán normas supletorias las legales de carácter general, la Ordenanza de Trabajo de Comercio en general aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971 y modificaciones posteriores, los Reglamentos de Régimen Interior en aquellas Empresas que los tengan vigentes y la Ley 8/80, Estatuto de los Trabajadores, de 10 de marzo.

### CAPITULO II

#### OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 6.º—*Jornada de trabajo.*—La jornada de trabajo en cómputo y distribución anual se establece en un máximo de 1.825 horas efectivas de trabajo, promediando la de 40 horas semanales, que se distribuirán de lunes a sábado, ambos inclusive. Se establece el cierre del sábado por la tarde durante todo el año, excepto los meses de diciembre y enero, que se abrirá los sábados de dieciséis a veinte horas, y el descanso legal de media jornada se disfrutará dentro de la semana correspondiente. Si Trabajadores y Empresa decidieran de común acuerdo otra forma de descanso, incluso acumulando los días correspondientes de descanso para las vacaciones de 1985 y 1986 se hará constar por escrito, firmando las partes afectadas, extendiendo justificación para ambas.

Los almacenes de venta al por mayor cerrarán durante todo el año los sábados por la tarde.

Si por disposición legal se modificase la jornada laboral, ésta se aplicará en la medida en que se imponga a las partes frente a lo expresamente pactado en el presente Convenio.

Lo establecido en los párrafos anteriores, referente al cierre, quedará sin efecto el mismo día en que por disposición de rango superior vinculante y con capacidad de obligar de ámbito nacional, se disponga el cierre del comercio en general en día semanal determinado.

Asimismo quedará inmediatamente sin efecto lo dispuesto en los párrafos primero y segundo, referentes al cierre semanal en el caso del establecimiento en León de un nuevo Gran Almacén o transformación con el mismo carácter de un comercio de los ya existentes y que no adopte el horario laboral pactado en el presente Convenio.

Artículo 7.º—*Horario laboral en las fiestas de León.*—Según costumbre establecida en esta actividad, durante las fiestas de San Juan y San Pedro, desde los días 24 al 29 de junio, ambos inclusive, y por lo que se refiere a la loca-

lidad de León, sólo se trabajará en jornada de mañana de nueve a catorce horas.

Artículo 8.º—*Vacaciones*.—Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de unas vacaciones retribuidas, de acuerdo con el Anexo I —salario base en vigor en cada momento más antigüedad— que tendrán una duración de treinta días naturales independientemente de la categoría profesional de cada trabajador. Disfrutándose 20 días de las mismas de mayo a septiembre, ambos inclusive, y su inicio será después del descanso semanal excepto cuando se disfruten meses naturales, salvo pacto en contrario. El calendario para el disfrute de dichas vacaciones ha de conocerse con la suficiente antelación. En caso de discrepancia se aplicarán los criterios establecidos en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9.º—*Licencias*.—El trabajador avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a retribución en los supuestos motivos y según lo previsto en los artículos 56 a 60 de la vigente Ordenanza Laboral del Comercio en general y en el artículo 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

### CAPITULO III

#### DEL PERSONAL Y CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 10.—*Salario*.—Los salarios pactados en el presente Convenio, son los que figuran en el Anexo I del mismo, para 1985. Para 1986 el incremento será de un 100 % de la inflación prevista en la declaración del Gobierno en el AES.

Artículo 11.º—*Plus de asistencia*.—Se establece un plus de asistencia consistente en 65 pesetas por día efectivo de trabajo, para todas las categorías.

Artículo 12.º—*Antigüedad*.—El personal comprendido en este Convenio, percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios en la cuantía del cinco por ciento sobre el salario base del Convenio. Dichos aumentos no afectarán a los aprendices, pinches, aspirantes y botones.

Artículo 13.º—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de julio, por una cuantía de 30 días, se abonará en la primera quincena del mes de julio.

b) Paga extraordinaria de diciembre, por una cuantía de 30 días, se abonará antes del día 22 de dicho mes.

c) Paga de beneficios o ventas: Las empresas establecerán en favor del personal un régimen de gratificaciones variables en función a las ventas o beneficios del modo que mejor se adapten a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menores en ningún caso al importe de una mensualidad. Se devengará en función al salario base más la antigüedad correspondiente.

La gratificación a que se refiere este apartado se abonará anualmente salvo que por costumbre inveterada estuviese establecido su abono en plazos más breves, y en todo caso habrá de liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio económico siguiente.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) y b), serán devengadas en razón al salario que figure en la tabla salarial, en vigor en cada momento de su percepción, más la antigüedad correspondiente.

### CAPITULO IV

#### GARANTIAS SINDICALES

Artículo 14.º—*Garantías sindicales*.—Los representantes de los trabajadores dispondrán del crédito de horas retribuidas para cada uno de los miembros del Comité o Delegado de Personal en cada Centro de Trabajo y para el ejercicio de sus funciones de representación, que se regula en el artículo 68 e) del Estatuto de los Trabajadores.

Las Empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; admitirán que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de las Empresas. No podrá sujetarse el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarlo de otra forma a causa de su afiliación o actividad legal sindical.

Los Comités de Empresa y Delegados de Personal, serán informados con carácter previo:

a) En materia de reestructuraciones de plantilla, crisis o regulaciones de empleo, ceses colectivos totales o parciales, definitivos o temporales, traslado de trabajadores cuando revista carácter colectivo o del Centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

b) La implantación o revisión de sistemas de Organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

Igualmente emitirán informe cuando la fusión, absorción o modificación del "status" jurídico de la Empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo. Conocerán los modelos de contrato de trabajo escrito que se utilicen en la Empresa así como de los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

En las Empresas que tengan la representación por medio de Comité, éste recibirá y podrá comunicar a sus representados la información a que le hace acreedor la legislación vigente, ejerciendo cuantas competencias tiene atribuidas legalmente.

El Comité de Empresa, y en su caso los Delegados de Personal serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y ejercerá las funciones de vigilancia y control de las condiciones de seguridad e higiene del trabajo en la Empresa, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

### CAPITULO V

#### SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

Artículo 15.º—*Seguridad e higiene en el trabajo*.—Las Empresas aplicarán en orden a las mejores condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, las disposiciones legales vigentes en esta materia y de forma concreta las contenidas en la Ordenanza Laboral de Trabajo del Comercio, aprobada por Orden Ministerial de 24 de julio de 1971. Se establece una revisión anual a realizar por el Gabinete Técnico Provincial de Seguridad e Higiene en el Trabajo o por la Mutua Patronal correspondiente. Será realizado durante las horas de trabajo. El resultado será entregado a cada trabajador.

### CAPITULO VI

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Artículo 16.º—*Sistema especial de jubilación*.—Ambas partes aceptan, de común acuerdo, lo pactado en el artículo duodécimo del Acuerdo Interconfederal 1983 (A.I.).

Se estará a la disposición legal que se dicte en el desarrollo del referido artículo duodécimo del A.I.

Artículo 17.º—*Revisión*.—En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara a 31 de diciembre de 1985 un incremento superior al 7 por 100 respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1984, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1985, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1986, y para llevarla a cabo se lo-

marán como referencia los salarios o tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporcionalidad en función del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga. La correspondiente a 1985, durante el primer trimestre de 1986, y la correspondiente a 1986, durante igual periodo de 1987.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

*Primera.*—Se nombrará la Comisión Mixta Interpretativa con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento de este Convenio. Resultando designados como vocales titulares por los trabajadores: D. Miguel Gómez Alvarez y D. Jesús García Trapiello y dos representantes, uno de la Central Sindical U.G.T. y otro de la Central Sindical U.S.O. Por los Empresarios, D. Luis Lobato Vives y D. Francisco Ramos Plaza y dos representantes por la FELE. Serán vocales suplentes de esta Comisión Paritaria los restantes miembros de la Comisión Negociadora. La asistencia a las reuniones de la citada Comisión, serán obligatorias por ambas partes.

*Segunda.*—*Indivisibilidad.*—El articulado del presente Convenio y su anexo I forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

*Tercera.*—*Denuncia.*—Este Convenio se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. El plazo de preaviso, a efectos de denuncia, será de un mes anterior a la fecha de su terminación. La denuncia se formulará por escrito.

*Cuarta.*—Expresamente se recoge en este Convenio la aceptación de las modalidades de contrato estipulados en la Ley 32/1984 de 2 de agosto y denominados Contratos de Trabajo para la Formación, en prácticas, de relevo y a tiempo parcial.

Leído el presente Convenio, las partes encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad lo firman en León a veintiséis de febrero de 1985.—(Siguen firmas ilegibles).

## TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE LEON. 1985

### GRUPO I

#### *Personal técnico y titulado*

Titulado de Grado Superior ... ..	47.512
Titulado de Grado Medio ... ..	43.555
Ayudante Técnico Sanitario ... ..	41.226

### GRUPO II

#### *Personal mercantil técnico no titulado*

Director ... ..	52.867
Jefe de División ... ..	50.539
Jefe de Personal ... ..	50.539
Jefe de Ventas ... ..	50.539
Encargado General ... ..	50.539
Jefe de Sucursal y Supermercado ... ..	49.373
Jefe de Almacén ... ..	43.555
Jefe de Grupo ... ..	47.512
Jefe de Sección mercantil ... ..	47.512

Encargado Estable., vendedor, subastador, comprador ... ..	49.373
Intérprete ... ..	44.020

#### *Personal mercantil propiamente dicho*

Viajante ... ..	44.020
Corredor de Plaza ... ..	44.020
Dependiente Mayor o Jefe de Sección ... ..	47.512
Dependiente ... ..	44.020
Ayudante ... ..	37.170
Aprendiz hasta 17 años ... ..	21.440
Aprendiz de 17 años ... ..	22.800

### GRUPO III

#### *Personal técnico no titulado*

Director ... ..	52.867
Jefe de División ... ..	50.539
Jefe Administrativo ... ..	50.539
Secretario ... ..	44.020
Contable ... ..	44.020
Jefe de Sección Administrativo ... ..	44.020
Contab., Cajero o Taquimenacog. en idioma extran. ... ..	44.020
Ofic. Administ. u Operador de máquinas contables ... ..	43.140
Auxiliar Administrativo ... ..	41.226
Auxiliar de caja ... ..	41.226
Aspirante de 17 años ... ..	22.800
Aspirante de 16 años ... ..	21.440

### GRUPO IV

#### *Personal de servicio y actividades auxiliares*

Jefe de Sección de Servicios ... ..	41.226
Dibujante ... ..	40.062
Escaparartista ... ..	43.555
Ayudante de Montaje ... ..	37.170
Delineante ... ..	41.226
Visitador ... ..	41.226
Rotulista ... ..	41.226
Cortador ... ..	44.020
Ayudante de Cortador ... ..	40.499
Jefe de Taller ... ..	42.259
Profesional de Oficio de Primera ... ..	40.499
Profesional de Oficio de Segunda ... ..	37.170
Capataz ... ..	41.226
Mozo Especializado ... ..	37.507
Ascensorista ... ..	37.170
Telefonista ... ..	37.170
Mozo ... ..	37.170
Empaquetadora ... ..	37.170
Repasadora de Medias ... ..	37.170
Cosedora de sacos ... ..	37.170

### GRUPO V

#### *Personal subalterno*

Conserje ... ..	37.170
Cobrador ... ..	37.170
Vigilante, Sereno, Ordenanza, etc. ... ..	37.170
Personal de limpieza (por hora) ... ..	168

(Siguen firmas ilegibles).

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 724/84 incoado contra "Pedro Pérez Ulecia", domiciliado en Logroño, c/ Duques de Nájera, 5-4.º, por infracción a lo dispuesto en el artículo 187 del Decreto 2065/74, de 30-5, se ha dictado una resolución de fecha 9-1-85, por la que se impone una sanción de 5.000 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilustrísimo señor Director General de Trabajo, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Decreto 1860/75, de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a don Pedro Pérez Ulecia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vicente Mora González. 1926

\*\*

Don Vicente Mora González, Director Provincial de la Dirección de Trabajo y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de sanción número 877/84 incoado contra "Santiago Cifuentes Rivas" domiciliado en Santa Olaja de la Ribera, carretera Villarroaño, Km. 3,5, por infracción a lo dispuesto en el artículo 14 g) del Dto. 2122/71 de 23-7, se ha dictado una resolución de fecha 5-3-85 por la que se impone una sanción de 12.500 pesetas. Dicha resolución podrá ser recurrida en alzada ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, en el plazo de 15 días hábiles, siguientes a su publicación en el BOLETIN, según previene el art. 33 del Dto. 1860/75 de 10 de julio. Para que sirva de notificación en forma a D. Santiago Cifuentes Rivas y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en León a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. 1931

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo  
Delegación Territorial  
LEON

Ref. RI-6337  
Expte. 28.924

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, a petición de Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, calle Gardoqui, núm. 8, solicitando la declaración de la necesidad de ocupación definitiva

para la expropiación forzosa necesaria para el establecimiento de las instalaciones correspondientes a la ampliación de la Subestación de Transformación y Seccionamiento de Vilecha (León) que afecta a terrenos de propietarios con los que no se ha llegado a un acuerdo.

Resultando que, sometido el expediente a la preceptiva información pública, se ha presentado escrito de D. Miguel Díez López en el que señala que la finca n.º 205 de la relación de fincas a expropiar, no es propiedad de D. José García López, sino de los hermanos D. Miguel y D.ª Teófila Díez López, presentando fotocopia de la hijuela, que se incorpora al expediente.

Resultando que, con fecha 16 de noviembre de 1984 se notificó a don José García López, D.ª Teófila y don Miguel Díez López, D. Esteban Fernández Fernández, D.ª Doradía Rey Rey, D. José González González, doña Beatriz del Arbol Campano y don Gaspar Barrio Soto la petición formulada por Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., presentando escrito de alegaciones conjuntamente D. José González González, D. Gaspar Barrio Soto y D.ª Beatriz del Arbol Campano en el que manifiestan existe un pozo en la finca propiedad de D. Gaspar Barrio Soto en la colindancia con la de D.ª Beatriz del Arbol Campano, para el riego de ambas fincas y la de D. José González González en la proporción de 3/5, 1/5 y 1/5 respectivamente, y D.ª Teófila Díez López en el que manifiesta que la finca señalada con el n.º 204 y que en la relación y notificación figura a nombre de D.ª Teófila y D. Miguel Díez López es propiedad exclusivamente de D.ª Teófila Díez López, según fotocopia de la hijuela, que se adjunta e incorpora al expediente y que como la citada finca tiene acceso directo desde un camino existente, se prolongue éste hasta el resto de la finca segregada.

Resultando que, puesto de manifiesto al titular de la instalación los escritos de alegaciones recibidos, Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., contestó a los mismos, manifestando que en ninguno de los escritos se formulan alegaciones contra la petición de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., y que toma nota a los efectos de futuras actuaciones de la titularidad de la propiedad de las fincas, existencia y uso del pozo y, por otra parte que, para construir el camino de acceso a las áreas no expropiadas de las parcelas A y B (fincas 205 y 204), será preciso ampliar la ocupación de la parcela A en una franja de tres metros de anchura, con una superficie de 429 m<sup>2</sup>.

Considerando que, el expediente se ha tramitado de acuerdo con el reglamento de la Ley 10/1966, cumpliéndose lo señalado en el mismo para

las fincas afectadas que se relacionan y con las superficies señaladas.

Considerando que, la necesidad de dar acceso desde el camino existente a la parte segregada de las fincas expropiadas debió preverse al relacionar las superficies de las fincas a expropiar.

Considerando que, el aumento de la superficie a expropiar de una de las fincas afectadas no puede ser objeto de rectificación en el actual expediente, debiendo adquirirse por mutuo acuerdo, o iniciarse nuevo expediente de expropiación para la ocupación de los 429 m<sup>2</sup>. para el necesario camino de acceso.

Considerando que, el artículo 23 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, señala que los propietarios afectados pueden solicitar de la Administración, que la expropiación comprenda la totalidad de la finca, si consideran resulta antieconómica la explotación de la parte no expropiada.

Vistos la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa y su Reglamento y Decreto de 26 de abril de 1957.

Esta Delegación Territorial de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en el uso de las facultades que le confiere la Orden del Ministerio de Industria de 1.º de febrero de 1968, y de conformidad con lo dispuesto en el citado Decreto 2619/1966, acuerda declarar la necesidad de ocupación a efectos de la expropiación forzosa por ser necesaria la ocupación definitiva para la ampliación de la Subestación de Transformación y Seccionamiento que la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., posee en Vilecha, de las fincas señaladas en el proyecto correspondiente con las letras A, del polígono 22 del Catastro, n.º 205, término municipal de Trobajo del Cerecedo, paraje Escarrillo, propiedad de D. Miguel y D.ª Teófila Díez López, afectada en una superficie a ocupar de mil quinientos noventa y un metros cuadrados (1.591 m<sup>2</sup>); B, de igual polígono, n.º 204, propiedad de D.ª Teófila Díez López, afectada en una superficie a ocupar de dos mil seiscientos nueve metros cuadrados (2.609 m<sup>2</sup>); C, de igual polígono, n.º 215, propiedad de Esteban Fernández Fernández, con una superficie a ocupar de trescientos veintidós metros cuadrados (321 m<sup>2</sup>); D, de igual polígono, n.º 217, propiedad de D.ª Doradía Rey Rey, con una superficie a ocupar de doscientos noventa y dos metros cuadrados (292 m<sup>2</sup>); E, de igual polígono n.º 220 y 221, propiedad de D. José González González, con una superficie a ocupar de

cuatro mil seiscientos sesenta y seis metros cuadrados (4.666 m<sup>2</sup>.); F, de igual polígono, n.º 222, propiedad de D.<sup>a</sup> Beatriz del Arbol Campano, con una superficie a ocupar de novecientos veinte metros cuadrados (920 m<sup>2</sup>.); y G, de igual polígono, n.º 223, propiedad de D. Gaspar Barrio, con una superficie a ocupar de novecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (955 m<sup>2</sup>.); y un pozo para riego de las fincas números 220, 221, 222 y 223.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Trabajo de la Junta de Castilla y León, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

León, a 7 de marzo de 1985.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

1899 Núm. 1520.—8 041 ptas.

## Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

D. Miguel Fernández Abella, en representación de Aridos Bernesga, S. L., con domicilio en León, c/ Burgo Nuevo, 17, solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, la preceptiva autorización para efectuar extracciones 4.428 m<sup>3</sup>. de áridos, en el cauce del río Bernesga, en término municipal de Villaturiel (LE), con destino a la venta.

Tarifa: Propone la de 50 pesetas metro cúbico sobre carro o camión.

### INFORMACION PUBLICA

Los áridos serán destinados a la venta, pudiendo reclamar los que se consideren perjudicados. Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes, a fin de que dentro del plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan ante la Comisaría de Aguas del Duero, c/ Santuario, 6, Valladolid, presentar escrito-reclamación los que se consideren perjudicados con la extracción.

Valladolid, 5 de marzo de 1985.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

1895 Núm. 1518.—1.290 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de León

El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de León.

Hace saber: Que en la actualidad se está ultimando la liquidación de los Presupuestos Ordinarios y de Inversiones 1984, en los que se procede a depurar los créditos pendientes de pago. Y al objeto de que por inadver-

tencia se eliminen créditos a favor de acreedores, se exponen al público los trabajos liquidatorios durante quince días hábiles para formular las reclamaciones a que hubiere lugar.

Significándose que en expediente paralelo se procede a constatar las deudas municipales no figuradas en liquidación a fin de proceder a su reconocimiento y habilitar los créditos precisos en el primer expediente de modificación de créditos que se tramite. Haciéndose llamamiento a todo posible acreedor para tenerlo en cuenta si ya no figurara.

León, 8 de marzo de 1985.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1942 Núm. 1562.—1.161 ptas.

### Ayuntamiento de Villablino

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Villablino (León), por la que se anuncia el concurso-subasta siguiente:

a) Es objeto de contratación, por concurso-subasta, la ejecución de las obras "Casa de la Cultura", en Villablino, siendo el tipo de licitación de 37.518.930 pesetas (treinta y siete millones quinientos dieciocho mil novecientos treinta).

b) Las obras se ejecutarán en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente hábil a aquel en que se notifique al contratista la adjudicación definitiva. La garantía será de un año, a contar de la fecha de recepción de las obras.

c) El Pliego de Condiciones y demás documentos que integran el expediente se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

d) La fianza provisional exigida a los licitadores será de 460.000 pesetas (cuatrocientas sesenta mil), y la definitiva se fijará a la vista del precio del remate, según resulte de la aplicación del tanto por ciento máximo que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

e) Modelo de proposición:

Don ..... (en representación de) ..... vecino de ..... con domicilio en ....., enterado de los Pliegos de Condiciones, Proyecto y Presupuesto a regir en el Concurso-subasta de las obras de "1.ª Fase de la Casa de la Cultura de Villablino", se comprometo a su ejecución con arreglo a los mismos, en el precio de ..... (en letra) pesetas, lo que supone una baja de ..... (en letra) pesetas, respecto al tipo.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de la legislación o reglamento en materia laboral, en especial previsión y seguridad social.—Fecha y firma del licitador.

f) Las proposiciones se presentarán en el plazo de veinte días hábiles si-

guientes al en que aparezca este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Secretaría del Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, en dos pliegos cerrados, titulados "Referencias" y "Oferta Económica", y en ambos "Concurso-subasta para la adjudicación de las obras "Casa de la Cultura".

g) El día que haga veintiuno a partir del en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, a las trece horas, tendrá lugar la apertura de los pliegos de "Referencias", y la apertura de los de "Oferta Económica", el día y hora que se anuncie en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino, a 1 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1955 Núm. 1572.—3.010 ptas.

### Ayuntamiento de Matallana de Torío

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º, uno, del Real Decreto 712/1982, de 2 de abril, se convoca a los concursantes admitidos a las pruebas selectivas de la oposición convocada con fecha 24 de diciembre de 1984, BOLETIN OFICIAL de la provincia número 293, y la relación de admitidos publicada también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 40, del 16 de febrero de 1985, para la provisión de una plaza de Auxiliar de Administración General, para el comienzo del primer ejercicio, que se realizará el próximo día 15 de abril de 1985, a las 12 horas en la Consistorial de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo estipulado en las bases que regulan dicha oposición.

Se advierte a los opositores que han de venir provistos del material preciso para realizar el ejercicio y, especialmente, de máquina de escribir y, a ser posible, de la mesilla porta-máquina correspondiente.

Lo que se hace público para general conocimiento y especialmente el de los interesados.

Matallana de Torío, 13 de marzo de 1985.—El Alcalde, Miguel Tascón Tascón.

1956 Núm. 1573.—1.376 ptas.

### Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 9 de marzo de 1985, el padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos para 1985, se expone al público por término de quince días, a fin de que, durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados, y puedan presentar cuantas reclamaciones consideren procedentes.

Villares de Orbigo, a 12 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1944 Núm. 1563.—645 ptas.

### Ayuntamiento de Castropodame

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790, n.º 2, vigente de la LRL, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento, las cuentas general de presupuesto ordinario y de administración del patrimonio correspondientes a los ejercicios de 1984 y 1980, sus justificantes y el dictamen de la Comisión por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Castropodame, 11 de marzo de 1985.  
El Alcalde-Presidente (ilegible).

1950 Núm. 1566.—731 ptas.

### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Aprobados por esta Corporación los documentos que seguidamente se determinan, se hallarán expuestos en la Secretaría municipal, por espacio de quince días; durante cuyo plazo podrán ser examinados y, en su caso, reclamados:

1.º—Proyecto redactado por el Ingeniero de Caminos, don Francisco Cuesta Miguélez, importante 4.777.198 pesetas, para las obras de pavimentación de calles en Jiménez de Jamuz.

2.º—Expediente sobre formalización de un aval con el Banco de Castilla, para responder, ante la Diputación Provincial, del pago de 2.500.000 pesetas, como aportación del Ayuntamiento a las obras de pavimentación de calles en Jiménez de Jamuz, incluidas en el Plan Provincial de 1985.

Santa Elena de Jamuz, 11 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1957 Núm. 1574.—989 ptas.

### Ayuntamiento de Villadecanes-Toral de los Vados

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 56, de fecha 7-3-85, en anuncio referido a acuerdos adoptados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 22-2-85, por error se consignó como avalista para la obra de "Alcantarillado de Otero" al Banco de Santander, siendo que se trata del Banco de Bilbao.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Toral de los Vados, 13 de marzo de 1985.—El Alcalde, Angel Escuredo Franco.

1948 Núm. 1564.—688 ptas.

### Ayuntamiento de Encinedo

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 28-2-85, ha aprobado los siguientes documentos:

—Padrón del impuesto municipal de circulación de vehículos para 1985.

—Padrón del arbitrio con fin no fiscal por expulsión de substancias sólidas, líquidas y gaseosas producidas por actividades industriales.

—Padrón por uso y explotación de licencias de S. P.

Lo que se hace público por el espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Encinedo, a 12 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1952 Núm. 1567.—817 ptas.

### Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Aprobado por la Corporación Municipal el padrón de contribuyentes por el impuesto de circulación de vehículos de tracción mecánica para 1985, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Puebla de Lillo, a 7 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

Aprobado por la Corporación Municipal el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir para la adjudicación en pública subasta de los permisos de caza mayor en la Reserva Nacional de caza de Mampodre, se expone al público por espacio de ocho días hábiles a efectos de examen y reclamaciones.

Puebla de Lillo, a 7 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1949 Núm. 1565.—1.075 ptas.

### Ayuntamiento de Onzonilla

Se hace saber que el padrón de vehículos de tracción mecánica formado por este Ayuntamiento para la exacción del impuesto de circulación en el año 1985, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Onzonilla, a 8 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1951 Núm. 1570.—516 ptas.

### Ayuntamiento de Iguieña

Por doña María del Carmen Muñiz Cachero, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para apertura de Café-Bar, con emplazamiento en Almagarinos (Ctra. de Torre del Bierzo a Tremor de Arriba).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30-XI-1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, las obser-

vaciones y reclamaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos e intereses, en la Secretaría municipal y por plazo de diez días hábiles.

Iguieña, a 7 de marzo de 1985.—El Alcalde (ilegible).

1915 Núm. 1540.—946 ptas.

## Entidades Menores

### Junta Vecinal de Ardón

La Junta Vecinal de Ardón en sesión del día 3 de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

Implantar las Ordenanzas Fiscales que seguidamente se relacionan:

- Aprovechamiento de pastos comunales.
- Prestación personal y de transportes.

Lo que se hace público por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en esta Junta Vecinal.

Ardón, a 3 de marzo de 1985.—El Presidente (ilegible).

1936 Núm. 1542.—946 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de menor cuantía, número 251/83, se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de menor cuantía, que bajo el número 251/1983, se promovió por la Entidad "Industrias y Almacenes Pablos, S. A.", representado por el Procurador Sr. González Varas y dirigido por el Letrado Sr. Tejerina, contra don Manuel Zueco Clemente, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Borja; contra don Fernando Samper Pinilla, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza; y contra don Gregorio Muñoz Marco, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Zaragoza, los que se encuentran en situación de rebeldía por su incomparecencia en autos, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que estimando la demanda formulada por le Entidad "Industrias y

Almacenes Pablos, S. A.", contra don Manuel Zueco Clemente, don Fernando Samper Pinilla y don Gregorio Muñoz Marco, ya circunstanciados, debo condenar y condeno a éstos a que solidariamente satisfagan a la actora la cantidad de trescientas cuatro mil trescientas noventa y una pesetas, más los intereses legales de la misma desde el momento de la interpelación judicial, con expresa imposición de las costas a referidos demandados, a los que, por su rebeldía, se les notificará esta sentencia, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal, dentro de quinto día.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Vieira Martín. — Rubricado.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados en rebeldía de la resolución a que se refiere, libro el presente en León a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. — Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).  
1892 Núm. 1511.—2.795 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número dos de León*

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 512/84 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, entidad representada por el Procurador Sr. Muñoz Sánchez, contra doña María del Carmen San Martín Prieto y Efraín San Martín Prieto, mayores de edad y vecinos de Madrid, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 113.846 pesetas de principal y la de 70.000 pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado citar a dichos demandados para que dentro del término de nueve días se personen en las presentes actuaciones y se opongán a la ejecución si les convinieren. Haciéndoles saber que en atención a ignorarse su actual paradero ante este Juzgado ha decretado de plano el embargo de la cuarta parte indivisa, de que cada demandado es propietario, es decir, una cuarta parte indivisa propiedad de doña María del Carmen, y otra cuarta parte indivisa propiedad de don Efraín, de los inmuebles que se describen en la xerocopia que se adjunta, y la parte legal del sueldo y demás emolumentos que percibe como profesora del Instituto de San Isidro de Madrid, la demandada doña María del Carmen San Martín Prieto.

Dado en León a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

*Los bienes inmuebles objeto de embargo son los siguientes:*

1.º—Finca en la masa 26, polígono 11, de treinta y dos áreas y setenta centiáreas de superficie.

2.º—Finca en la masa 2 del polígono 17, de una hectárea, ochenta y tres áreas y setenta centiáreas.

3.º—Cuatro octavas partes indivisas de la finca en la masa 26, polígono 11, de veintiocho áreas y sesenta centiáreas de superficie.

4.º—Cuatro octavas partes indivisas de la finca en la masa 2, polígono 17, de veintiocho áreas, setenta y cinco centiáreas de superficie.

5.º—Tierra centenal secano, en Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo, al sitio de Renconada o Reventón, de trece áreas y ochenta y tres centiáreas.

6.º—Tierra centenal secano, en Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al sitio de El Castro, de veintiuna áreas cuarenta y dos centiáreas.

7.º—Tierra regadío de árboles, en término de Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al sitio de Quintana, de nueve áreas y trece centiáreas.

8.º—Tierra regadío, en término de Astorga, al sitio de La Sierra, de diez áreas.

9.º—Tierra regadío, en término de Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al sitio de Prisión, de trece áreas nueve centiáreas.

10.º—Tierra regadío, en término de Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, al sitio de Ermita, de cinco áreas ocho centiáreas.

11.º—Tierra regadío, en término de Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo, al sitio de Jardines, de dos áreas y cuarenta y tres centiáreas.

12.º—Una casa, en el pueblo de Sopena, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, calle de San Antonio, en mal estado de conservación.

13.º—Mitad indivisa de una huerta cercada de piedra, al sitio de Villar, casco del pueblo de Carneros, Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, de dieciocho áreas y setenta y seis centiáreas.

1882 Núm. 1514.—4.343 ptas.

\*\*\*

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 5/85 de 1980 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia: En la ciudad de León, a siete de marzo de 1985. Vistos por

el Ilustrísimo señor don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco de Vizcaya, representado por el Procurador señor Muñoz Alique y dirigido por el Letrado don José Vicente Martínez, contra don José María Garriga Pla y María del Carmen Fuentes Rodríguez, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 1.782.446 pesetas de principal, intereses y costas, y

“Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José María Garriga Pla y María C. Fuentes Rodríguez, y con su producto pago total al ejecutante Banco de Vizcaya de las 1.182.446 pesetas reclamadas, interés de esa suma desde intereses pactados y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a ocho de marzo de 1985.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1929 Núm. 1548.—2.107 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia  
número uno de Ponferrada*

Doña María del Pilar Oliván Lacasta, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio menor cuantía número 133/81-M, seguidos a instancia de don Leoncio Fernández Tato, representado por el Procurador señor Fra Núñez contra don Leopoldo Domínguez Huerga y Consuelo Blanco Landázuri, sobre reclamación de cantidad, en los que por resolución de esta misma fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que se reseñarán con el correspondiente avalúo, señalándose para la primera subasta el próximo día veintinueve de abril de 1985 y para el supuesto que no hubiera postor, se señala la segunda para el próximo día veintinueve de mayo de 1985, y si no hubiera postor, se señala la tercera subasta para el próximo día veintisiete de junio de 1985 y hora de las doce de su mañana, todas ellas en la Sala de Audiencia de este Juzgado y bajo las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor

total de los bienes objeto de la subasta.

Segunda.—Los licitadores podrán reservarse la facultad de ceder a terceros lo adjudicado.

Tercera.—No se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su avalúo.

Cuarta.—De celebrarse la segunda subasta, saldrá con el 25 % de descuento.

Quinta.—La tercera subasta, saldrá sin sujeción a tipo.

#### BIENES OBJETO DE SUBASTA:

1.º—Vehículo, marca Renault, modelo R-12, matrícula LE-4957-E, valorado en la cantidad de 310.000 pesetas.

2.º—Un televisor, marca "Radiola", de 27", de color, valorado en 45.000 pesetas.

3.º—Dos sofás camas, los dos en la cantidad de 28.000 pesetas.

4.º—Dos butacas, las dos valoradas en 16.000 pesetas.

5.º—Un taquillón de entrada, valorado en 25.000 pesetas.

6.º—Una lavadora marca "Bru", automática de 16 programas, valorada en la cantidad de 13.000 pesetas.

7.º—Un televisor en blanco y negro, marca "Vanguard", de unas 19", valorado en la cantidad de 5.000 pesetas.

8.º—Una librería de unos 2,50 metros de largo por otros 2,50 metros de alto, aproximadamente, de color blanco y marrón, que tiene incorporadas dos camas plegables de una plaza, valorado todo en la cantidad de 27.000 pesetas.

Dado en Ponferrada, a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—E/ María del Pilar Oliván Lacasta.—El Secretario (ilegible).

1925 Núm. 1546.—3.225 ptas.

Juzgado de Distrito  
número dos de León  
Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número 2 de León, en providencia de ayer, en juicio de desahucio número 228/84 seguido a instancia de doña Lucinda San Millán Pellitero, contra D. Francisco-Javier Aleo Calvo, sobre desahucio por falta de pago de local de negocio, se ha señalado el lanzamiento de dicho demandado y a su costa del local que ocupa en la calle Capilla, n.º 12, bajo, derecha, de esta ciudad, el día veintinueve de marzo actual a las cuatro de la tarde.

Y para que sirva de notificación al demandado D. Francisco-Javier Aleo Calvo, ausente y en ignorado paradero, expido la presente cédula para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en León a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario (ilegible).

2010 Núm. 1622.—1.032 ptas.

## Anuncios particulares

### Comunidad de Regantes

#### CANAL ALTO DEL BIERZO

##### Ponferrada

#### CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

De conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 52 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los usuarios de la misma o a sus representantes legales a la Junta General ordinaria que se celebrará en el Instituto Politécnico "Virgen de la Encina" de esta ciudad, el día 23 de marzo a las diez de la mañana en primera convocatoria y caso de no asistir número suficiente de votos tal como determina el artículo 55 de las Ordenanzas se celebrará en segunda convocatoria el día 31 de marzo, en el mismo lugar a las diez de la mañana, siendo válidos los acuerdos que se tomen, con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede del acta anterior.
- 2.º—Memoria General y cuentas del año 1984.
- 3.º—Aprovechamiento de aguas, distribución de riegos, limpieza de acequias y servicio de vigilancia.
- 4.º—Tarifas de la Confederación, pendientes de pago.
- 5.º—Aclaración del Presidente del Sindicato, en relación con lo manifestado en la reunión del Sindicato de Riegos celebrada el día 2 del actual.
- 6.º—Controles de trabajo.
- 7.º—Otros asuntos e informes de la Presidencia.
- 8.º—Ruegos y preguntas.

Ponferrada, 7 de marzo de 1985.—El Presidente, Sergio Barrio Campelo.

2012 Núm. 1623.—1.806 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### DE LA PRESA DEL HOLGAÑO

##### Villaverde de la Abadía

Se convoca a Junta General Ordinaria, a todos los partícipes, pertenecientes a esta Comunidad de Regantes, la que tendrá lugar en el Salón de doña Lucía Merayo Rodríguez, el próximo día 31 de marzo del año en curso (domingo), en primera convocatoria a las 10 y en segunda a las 10,30 horas de la mañana del mismo día, siendo en ésta válidos los acuerdos que se tomen con arreglo al siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura del acta de la sesión anterior para su aprobación si procede.
- 2.º—Sugerencias presentadas en Asambleas anteriores.

3.º—Examen y aprobación de las cuentas de gastos e ingresos que presentará el Sindicato.

4.º—Sobre obras que se realicen en el río, o que puedan realizarse afectas al tape del agua.

5.º—Sostenimiento y continuidad de la Comunidad.

6.º—Informes varios.

7.º—Ruegos y preguntas.

Se recuerda que la obligación es de asistir a las Juntas, a todos los usuarios que posean de 10 áreas en adelante.

Villaverde de la Abadía, 13 de marzo de 1985.—El Presidente de la Comunidad, Guillermo Nieto Rodríguez.

1967 Núm. 1587.—1.548 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### CANAL DE PESQUERA

##### Pesquera

Por el presente, se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad, a Junta General Ordinaria, que ha de tener lugar en Pesquera y sitio de costumbre el próximo día 31 de marzo de 1985 a las 15,30 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda y para tratar de los asuntos que figuren a continuación:

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta de la Junta anterior.
- 2.º—Estado de cuentas a presentar por el Sindicato.
- 3.º—Renovación de cargos.

Pesquera, 12 de marzo de 1985.—El Presidente de la Comunidad, Fidel Díez.

1968 Núm. 1588.—817 ptas.

### Comunidad de Regantes

#### "PRESA DE MARIFOLLO"

##### Arlanza y Viñales

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que se celebrará en la Escuela de Arlanza el próximo día 24 de marzo de 1985 a las 10,45 horas en primera convocatoria y a las 11,15 en segunda, con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º—Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
- 2.º—Examen y aprobación, si procede, de la Memoria anual.
- 3.º—Examen y aprobación, si procede, del estado de cuentas y de los presupuestos de ingresos y gastos.
- 4.º—Ruegos y preguntas.

Viñales, 13 de marzo de 1985.—El Presidente de la Comunidad, Secundino González Cuellas.

1969 Núm. 1589.—989 ptas.

L E O N  
IMPRESA PROVINCIAL  
1 9 8 5